

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 23 de Setiembre de 1848, y 4 de Abril de 1850, el Consejo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia ha fijado para el 2.º trimestre del corriente año, los precios de las especies de suministro y utensilios que los pueblos de la misma provincia hayan hecho á las tropas del Ejército en la forma siguiente:

	Abril.	Mayo.	Junio.
	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.
Racion de pan.....	1 16	1 16	1 16
Fanega de cebada.	40	» 41	» 39
Arroba de paja....	2	» 2	» 2
Cántara de aceite	68	» 68	» 67
Arroba de carbon.	3 17	3 17	3 17
Arroba de leña....	2	» 2	» 2

Y se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia á fin de que á la mayor brevedad presenten á su liquidacion los recibos de los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia civil en el citado trimestre. Logroño 24 de Julio de 1857. —Francisco Paez de la Cadena.

Siguiendose causa criminal de oficio en el Juzgado de primera Instancia de Soria en averiguacion de los autores del robo de los efectos que a continuacion se espresan en la Iglesia Parroquial del Pueblo de Barrio Martin de aquel partido judicial correspondiente á la Provincia de Soria, encargo á los Alcaldes de esta Provincia, Guardia Civil y empleados del ramo de vigilancia que por cuantos medios le sugiera su celo procuren indagar el paradero de los criminales sacrilegos á fin de que si fue-

ren habidos los reduzcan á prision poniendolos á disposicion de dicho Juzgado de primera Instancia de Soria que conoce la causa formada al efecto. Logroño 24 de Julio de 1857. —Francisco Paez de la Cadena.

ALHAJAS ROBADAS

Un caliz de plata, alto, antiguo, de hechura sencilla que tiene un nudo en forma de bellota, y un cordón saliente en la parte media y exterior de la copa, de peso de unas diez y seis á diez y ocho onzas, una patena tambien de plata, y de hechura sencilla como de media libra de peso, una cucharilla de igual metal pequeña, un copon tambien de plata, su peana sube á unirse con la copa en forma espiral, de peso de media libra.

Habiendo sido robado y maltratado sobre las tres de la tarde del dia 22 del actual Antonio Rodriguez, de oficio quinquillero, en el camino entre Tudela y Alfaro por dos sugetos, quitándole las prendas que á continuacion se espresan, así como las señas de los ladrones; encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia, que por cuantos medios le sugiera su celo, procuren indagar el paradero de los criminales á fin de que si fueren habidos los reduzcan á prision poniéndolos á disposicion del Juzgado de primera Instancia de Tudela. Logroño 24 de Julio de 1857. —Francisco Paez de la Cadena.

Señas de los ladrones.

Uno estatura alta, pañuelo encarnado en la cabeza en forma de zorongu, chaqueta marsellé con coderas de paño de colores, pantalon de pana negro rayado y alpargata cerrada.

Otro de estatura regular, pañuelo azul con rayas pagizas en la cabeza, chaqueta parda, faja encarnada, pan-

talón oscuro y alpargatas.

Efectos robados.

Un caballo castaño claro, de 6 cuartas de alzada, aparejo con albardón, dos sobre saimas, los mandiles y cabezal con adornos de colores encarnados y amarillos.

Dos arquillas llenas de quincalla, navajas, cuchillos, tijeras, cortaplumas, espejos; como de valor de 60 duros, y unos 15 duros ademas en dinero dentro de un bolsillo verde y encarnado.

Habiéndose fugado de la casa de Misericordia los acogidos en ella Cosme Uribe, natural de Entrena; soltero de 36 años de edad, José Calleja, natural de Enciso de 14 años de edad y de oficio tegedor y José Tirroba natural de Muro de Cameros de 18 años de edad y sin oficio; encargo en su virtud á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad practiquen las diligencias oportunas para su captura y traslacion al Establecimiento de donde proceden. Logroño 23 de Julio de 1857. —Francisco Paez de la Cadena.

DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES.

Seccion de Contabilidad.

CIRCULAR.

Al Gobernador de la provincia de Teruel se dice por esta Direccion general con fecha 11 del actual, lo siguiente:—«En la cuenta de ingresos y pagos del ramo de Bienes nacionales, en esa provincia, correspondiente al mes de Marzo último, aparecen datados 23,874 rs. 88 céns. y 6,363 - 22, como importe de los créditos hipotecarios admitidos á los compradores de tres molinos harineros de Propios, en pago del 80 y 20 por 100, cuyos créditos están repre-

sentados por las escrituras que otorgaron los Ayuntamientos de Castel de Cabra y Cuebas de Cañart, en garantia de cantidades tomadas á censo redimible para sus urgencias con hipoteca especial de todos sus bienes de propios y comunales. Sin tener presente las oficinas lo prescrito en los arts 30 y 31 de la Ley de 11 de Julio de 1856, y el art. 27 de la Real Instruccion de igual fecha, respecto de los créditos hipotecarios han admitido indebidamente como dinero las escrituras espresadas á los compradores que se presentaron á anticipar los plazos; pero sin hacer constar primero el reconocimiento y la legitimidad de los créditos; sin averiguar si los tres molinos vendidos eran la hipoteca especial y las únicas fincas responsables al pago; y sin pararse, en fin, ante el perjuicio que de ello se inferia al Tesoro, con aplicar una parte de los créditos en cuestion al 20 por 100 que, por tener una aplicacion en el presupuesto general del Estado, no se halla obligado á satisfacer los compromisos contraidos por los Municipios. Tal proceder por parte de la Administracion del ramo y demás oficinas interventoras de Hacienda, no ha podido menos de llamar la atencion de esta Direccion general, puesto que no solo resulta perjudicado el Tesoro, sino que tambien afecta á los fondos pertenecientes á corporaciones civiles, y por consiguiente se hace indispensable dictar una medida que corte el abuso desde su origen y que aclare y evite una perturbacion en la marcha administrativa. Con presencia, pues, de lo espuesto y de conformidad con lo manifestado sobre este asunto por la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, ha acordado la de mi cargo significar á V. S., que haga comprender al Administrador de Bienes nacionales y á las Dependencias interventoras de los caudales de la Hacienda en esa provincia, que en lo sucesivo se abstengan de repetir un hecho como el que dá lugar á esta comunicacion; que se proceda inmediata-

mente á la anulacion de los cargos y abones que aparecen por este concepto en las cuentas de Marzo último, haciendo las bajas por rectificaciones en la primera cuenta que se rinda; que los compradores D. Blas Espallargas y D. Simeon Garzarán realicen el pago en metálico, segun está prescrito por el art. 23 de la ley de 11 de Julio, ó en los billetes del Tesoro que previene el art. 13 del Real Decreto de 4 de Marzo último, siempre que de voluntad espontánea insistan en anticipar sus respectivos plazos por el beneficio del 5 por 100 de interés en cada uno á que tienen derecho; y últimamente, que si los interesados tuvieran reconocidos legalmente sus créditos, conforme á las formalidades prevenidas en el art. 27 de la Real Instruccion de 11 de Julio de 1856, en este caso, se verifique la devolucion con los productos del 80 por 100 de los primeros plazos que realicen, segun lo dispuesto en el párrafo 4.º del mismo artículo; pero de ninguna manera admitir como metálico las escrituras hipotecarias de sus créditos, porque, sobre no estar autorizada su admision en pago de Bienes nacionales, se daría con esto lugar á justos reparos del Tribunal de Cuentas y alteraría notablemente el orden de contabilidad establecido con perjuicio de los intereses del Tesoro, de las corporaciones civiles y del servicio.» — Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes en los casos análogos que puedan ocurrir en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1857.—Luis de Estrada.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la provincia de Logroño.

El quince de Agosto próximo venen en lo general de la provincia las rentas en frutos de las fincas rústicas, que procedentes de ambos eleros administra el Estado. Deber de esta Administracion es el cuidar que tanto dichas rentas, como los réditos de censos vencidos, y que venzan en dicho mes, se hagan efectivos en las Administraciones respectivas, y al efecto me dirijo á todos los renteros, y censatarios á quienes comprende esta circular, suplicándoles efectúen sus pagos en todo el mes de Agosto, pues de lo contrario me veré en la sensible necesidad de espedir apremio contra los morosos.

Para que llegue á noticia de todos los interesados, ruego á los Sres. Alcaldes de la provincia, que dén á esta circular la publicidad posible, valiéndose al intento de los medios de costumbre de cada localidad. Logroño 24 de Julio de 1857.—Ramon García Timoner.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se

espresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la deuda del personal, pueden acudir por sí, ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la deuda de 10 á 3 en los dias no feriados á recojer los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habran de manifestar el núm. de salida de sus respectivas liquidaciones.

LOGROÑO.

Núm. de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
29.746	D. Faustino Aguirre.
29.747	Claudio Gelos.
29.748	Francisco Lopez Quintana.
29.749	Maria Ortiga y Esparza.
29.750	Narciso Rubio.
29.751	Balbino Rubio.
29.752	Gaspar Rodriguez Dominguez.
29.753	Maria San Martin.
29.754	José Tenrero

Madrid 17 de Julio de 1857.—V.º B.º
—El Director general Presidente, Ocaña.
—El Secretario, Angel F. de Heredia.

D. Justo Diaz Gallo de Alcántara Juez de primera instancia de este partido de Vitoria

Por el presente hago notorio: que habiéndose cometido un robo en la casa de D Cosme Mendaza Alcalde de San Vicente de Arana la noche del siete de Mayo del año último, fueron aprendidos como autores Canuto Barragan, Vitoriano y Sebastian Campos, y al serlo estos se les halló en su poder un caballo de cinco á seis años de edad color negro, de alzada cosa de seis y media á siete cuartas y una estrella en la frente con unos medianos aparejos y manta encarnada: que habiéndose ejecutado su venta hay una existencia de doscientos cuarenta y ocho rs. cincuenta céntimos del producto que aquel dió: y debiendo entregarse esa cantidad al dueño legitimo del referido caballo, se anuncia por término de treinta dias para que se presente en este Juzgado á recibirla, pues pasado dicho término se procederá á lo que haya lugar. Dado en Vitoria á diez y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Justo Diaz Gallo —Por mandado de S. S., Mariano de Ugarte.

El que suscribe, vecino de esta Ciudad, ha tomado á su cargo una de las Procuras de número de la misma, y habilitado ya para su ejercicio tiene el honor de ofrecer al público sus servicios como tal Procurador; en la inteligencia de que cuantos negocios y encargos se le confieran, bien sean puramente curiales, ó que tengan relacion con las Oficinas de esta Capital, los desempeñará todos con la actividad y pureza que le son propias Logroño y Julio 22 de 1857.—Benigno la Corzana.

Se trata de establecer una plaza de Capellan organista, ó Capellan preceptor de gramática latina en la villa de San Vicente y su hermita de Nuestra Señora de los Remedios: su dotacion consistirá en once rs. diarios, casa y la intencion libre. Los que gusten presentarse aspirantes, ó harán dirigiéndose por medio de una solicitud al señor Alcalde de la misma ó su Secretario durante el término de treinta dias: Se advierte que á falta de clérigos se admitirán seglares que abracen una ú otra materia; las condiciones bajo las que entrará el agraciado estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. San Vicente 23 de Julio de 1857.—Pelegriñ Payueta.

MONTE PIO UNIVERSAL.

CAPITALES. COMPAÑIA GENERAL ESPAÑOLA. VIUDEDADES.
— DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA, SEGUROS DE QUINTAS.
RENTAS PERPETUAS. — AUTORIZADA POR REALES ORDENES. — DOTES.
— de 15 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1856. — ASISTENCIAS
CESANTIAS. — PARA SEGUIR ESTUDIOS.
JUBILACIONES.

GRAN CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES Y TODOS LOS PUEBLOS.

COMISION INSPECTORA DE LA PROVINCIA.

Sr. D. Lucas Lopez Canónigo Magistral, Presidente. } VOCALES. { Sr. D. Diego Fernandez.
Sr. D. Manuel Alcalde, Vicepresidente. } Sr. D. Celso Planzon.
Sr. D. Ricardo Montenegro.

Subdirector de la provincia.—D. Francisco Iniguez.—Calle del mercado número 38; Logroño.

REPRESENTANTES EN LOS PARTIDOS.

Alfaro.... Don José Antonio Gutierrez.	Haro..... Don Felipe Pastor.
Arnedo.... Don Domingo Bonel.	Nágera... Don Juan Nazar.
Calahorra. Don Victoriano Gil.	Sto Domingo. Don Joaquin Cirujeda.
Cervera... Don Antonio Miguel.	Torrecilla.... Don Manuel Cayo Saenz de Tejada.

Al fin se ha formado en España un grande establecimiento que, fundado en bases sólidas, proporcione, como sucede en otras naciones de Europa, á todas las clases de la Sociedad, por medio de cortos y paulatinos desembolsos, capitales, pensiones, viudedades, y todo género de rentas vitalicias.

Aqui no existe la exageracion del principio filantrópico que presidió á la formacion de la Sociedad de Socorros tan honrosa para sus fundadores, como insostenible y funesta para los asociados.

Los prospectos y esplicacion de estatutos se encuentran en todas las Secretarías de Ayuntamientos, y en poder de los agentes de la Sociedad; en ellos y en los que aun han de repartirse, pueden enterarse todos del objeto, beneficios y seguridades que ofrece esta piadosa asociacion. La devolucion de los capitales con sus creces muerta el rentista, los pagos por meses, y las garantías son todas en provecho de los asociados.

Hombres dedicados á las ciencias de curar, ministros del altar, empleados y demas que llevados de pura filantropía os asociasteis para socorrer mutuamente vuestras familias... ya veis vuestra ilusion y esperanzas envueltas en las ruinas del altar que llenos de abnegacion y amor á vuestros hijos, formasteis en vase deleznable y de efimera existencia. Al contrario, el Monte-Pio descansa en cimientos tan sólidos, que vivirá y multiplicará de un modo inesperado los ahorros que, producto de vuestra laboriosidad y virtudes, depositéis en sus cajas. Esto es mas cierto para el porvenir de vuestras familias. Abiertas tenéis todas las puertas de este grande edificio. Un compañero os llama á él, seguro que no os ha de pasar si, como espera, respondéis á su invitacion.

El Banco de España ha sustituido al Banquero de la Compañia y recibe diariamente las cantidades que se impongan.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.